

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 14 de Junio del 2023

Visto la Nota Informativa N° 0049-2023-OGESS-ESPECIALIZADA-/DGP de fecha 29 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley general de Salud, establece que es de interés público la provisión de Servicios de Salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad, y calidad;

Que, mediante la Ley N° 25323 - Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, tiene por finalidad integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del "Patrimonio Documental de la Nación";

Que, los artículos 22 y 24 del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 - Ley del Sistema Nacional de Archivos, establece que los Archivos Regionales son organismos Descentralizados del Gobierno Regional con personería Jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía administrativa y económica. Depende del Consejo Regional y técnica y normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen actividades archivísticas del Sistema en su Jurisdicción; y tiene como objetivos y funciones entre otros la de autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimiento de la Comisión Nacional de Archivos; concordante con el numeral 11 del artículo 214 del Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414 - Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación, establece que, los documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismos que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir un informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar mediante resolución la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente.

Que, el literal a) del ítem VIII de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público", aprobada por Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, modificada por Resolución Jefatural N° 121-2022-AGN/JEF, señala que: *"La eliminación es un procedimiento que consiste en la destrucción de documentos, previa autorización del Archivo General de la Nación y los Archivos Regionales en el ámbito de su competencia. Los documentos de archivo que se propone a eliminar son aquellos que tienen valor temporal, en tanto son imprescindibles y sin trascendencia una vez cumplido el fin administrativo, fiscal, contable o legal que los originó."*

Que, en concordancia con el literal a) del numeral 8.2 de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, señala que: *"El Comité Evaluador de Documentos de la Entidad solicitará la autorización para la eliminación de los documentos"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J aprueba la Directiva N° 12-2019-AGN/DDPA "Normas para la Valoración Documental en la Entidad Pública" cuyo objetivo es disponer de una norma que oriente y regule la valoración documental para la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos en la entidad pública. Asimismo, el numeral 7.3 del artículo VII de la citada Directiva establece que el Comité Evaluador de Documentos: i. Se conforme mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional y; ii. Participa activamente en la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos - PCDA y brinda opinión favorable sobre la eliminación de documentos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 14 de Junio del 2023

Que, en ese orden, el numeral 7.3.3 del precitado artículo señala que el Comité Evaluador de Documentos está integrado por los (las) titulares o representantes de: la máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Legal Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica;

Que, mediante documento del visto la Dirección de Gestión Prestacional de la OGESS Especializada solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos y el Comité de Historias Clínicas, debido a que en los archivos de esta Entidad se encontró documentos de historias clínicas publicadas en la parte posterior "archivo N° 02" en un volumen considerable, deteriorador e inutilizables a la intemperie y sin adecuado almacenamiento, por lo que sugiere realizar la eliminación siguientes las pautas normativas establecidas Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J;

Que, con la finalidad de coadyuvar y garantizar el correcto funcionamiento a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas propuestas, y mejorar la situación actual de los archivos documentarios (historias clínicas), resulta necesario la emisión del presente acto resolutivo;

Por las razones expuestas con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la OGESS Especializada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y la Resolución Directoral Regional N° 431-2023-GRSM-DIRESA-DG de fecha 09 de junio de 2023, que designa el cargo de Director encargado de la OGESS Especializada, con efectividad a partir del 09 de junio de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el "Comité Evaluador de Documentos de la OGESS Especializada", quedando integrada de la siguiente manera:

- Director de la OGESS Especializada
- Director (a) de Planificación Gestión Financiera y Administración
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal
- Jefe de Admisión y Archivo

Presidente
Miembro
Miembro
Miembro

Artículo 2°.- NOTIFICAR el presente acto Resolutivo a los interesados e instancias pertinentes para conocimiento y demás fines.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la información.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OGESS ESPECIALIZADA

M.C. ROBERTO ANTONIO LAY CARDAMA
CMPF 057853
DIRECTOR (a)